

La ordenación del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid se encuentra regulada por la Orden 917/2007, de 14 de marzo.

El artículo 5 de la citada Orden establece que el menú será único para todos los usuarios del servicio de comedor, salvo en aquellos casos en que por razones excepcionales y justificadas sean autorizados otros menús por el Consejo Escolar. Dentro de estas razones excepcionales y justificadas se enmarcaría el tratamiento diferenciado a favor de aquellos alumnos alérgicos a determinados alimentos o que padezcan cualquier enfermedad o trastorno somático que precise de una alimentación específica.

En este sentido, la Orden 4212/2006, de 26 de julio, vino a modificar parcialmente la citada Orden 917/2002, de 14 de marzo, para facilitar que los alumnos con intolerancia a algún tipo de alimento pudieran hacer uso del comedor escolar.

Dicha Orden reservaba al Consejo Escolar de los centros públicos la posibilidad de denegar la elaboración de los menús específicos en aquellos casos en que ello pudiera generar problemas al propio alumno, al centro docente o a la empresa suministradora.

Posteriormente, el Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2007, aprobó la Resolución número 8 (VIII)/2007 sobre la Proposición No de Ley 21 (VIII)/2007 RGEF.3065. Dicha Resolución planteaba, entre otras cuestiones, la "Modificación de la Orden 4212/2006, de 26 de julio, para el cumplimiento sin excepcionalidad de la obligatoriedad de menús sin gluten en todos los colegios públicos, y búsqueda de fórmulas que garanticen la extensión en los colegios concertados del suministro de menús sin gluten".

Este Centro Directivo, ante las consultas recibidas en relación con la aplicación de dicha Resolución de la Asamblea Regional comunica que, a partir de esta fecha, el Consejo Escolar de los centros públicos no podrá denegar la autorización de menús sin gluten para aquellos alumnos que acrediten mediante certificado médico oficial padecer la enfermedad celíaca.

Lo que comunico para su conocimiento y traslado a todos los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial ubicados en su ámbito de gestión.

Madrid, 5 de febrero de 2008

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



ILMO. SR. DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL